

# SIPP | SISTEMA INTEGRADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



## AUTORIDADES

### **Axel Kicillof**

Gobernador

### **Estela Díaz**

Ministra de las Mujeres,  
Políticas de Género  
y Diversidad Sexual

### **Flavia Delmas**

Subsecretaria de Políticas Contra las  
Violencias por Razones de Género

### **Leticia Locio**

Directora Provincial de Abordaje  
Integral de las Violencias  
por Razones de Género

### **Silvina Perugino**

Directora Provincial de Casos Críticos  
y Alto Riesgo de las Violencias  
por Razones de Género

### **Adriana Vicente**

Directora Provincial de Investigación,  
Planificación y Gestión de Políticas  
Públicas Contra las Violencias  
por Razones de Género

## PUBLICACIÓN

### **Contenido**

Julieta Cano  
Asesora

Norma Giorno  
Asesora

### **Diseño gráfico y editorial**

Dirección Provincial de Planificación  
y Comunicación Institucional



# ÍNDICE

---

|            |                                                                                                                        |   |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| <b>01.</b> | Marco teórico .....                                                                                                    | 1 |
| <b>02.</b> | Marco legal.....                                                                                                       | 3 |
| <b>03.</b> | Definición del Sistema Integrado Provincial .....                                                                      | 6 |
| <b>04.</b> | Criterios rectores del SIPP .....                                                                                      | 7 |
| <b>05.</b> | Funcionamiento .....                                                                                                   | 8 |
| <b>06.</b> | Políticas Públicas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género<br>y Diversidad Sexual en el marco del SIPP..... | 9 |

## Marco Teórico

Las violencias por razones de género constituyen un grave problema social, que implica la violación de derechos humanos fundamentales, así se inscriban en el ámbito público como en el privado. Dicha vulneración de derechos, basada en las relaciones de desigualdad entre los géneros, constituye a su vez un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad.

Los aportes de los estudios feministas han sido fundamentales para comprender la dimensión del problema de las violencias, sus tipos, modalidades y alcances. A su vez, el género como categoría analítica que pone su foco en lo relacional, amplifica la mirada respecto a las problemáticas que atraviesan las mujeres y LGTBI+ <sup>1</sup>.

Se identifican múltiples violencias y discriminaciones por razones de género, que se reproducen en todos los ámbitos por los que transitamos, e interactúan con otras formas de discriminación y vulneración de derechos. Desde este enfoque entendemos a dichas violencias como componente necesario de un sistema patriarcal que organiza de manera jerárquica la realidad y las relaciones sociales.

Las violencias por razones de género deben ser comprendidas en los términos de la Ley Nacional 26.485, como “toda conducta, por acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también la seguridad personal de las mujeres”. Dicha ley amplía sentidos en relación al reconocimiento de los distintos espacios donde se cristalizan los diferentes tipos de violencias.

En el artículo 5 de la mencionada ley se reconocen los siguientes tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, simbólica y política (se incorpora con la Ley 27.533, sancionada en el año 2019).

En el mismo sentido, en el artículo 6 se enuncian las diferentes modalidades, entendiendo por modalida-

des las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática, el acoso callejero (modificatoria Ley 27.501) y violencia política (modificatoria Ley 27.533).

Cabe aclarar que si bien en la Ley 26.485 el sujeto contemplado son las mujeres, en los últimos años, sobre todo a partir de la sanción de las leyes de Identidad de Género y Matrimonio Igualitario, se han podido reconocer formas específicas de discriminación y violencias hacia lesbianas, travestis, trans y otras identidades sexo genéricas no hegemónicas, que estaban invisibilizadas y naturalizadas en nuestra sociedad.

El Estado provincial, como garante de las libertades y derechos fundamentales, deberá entender sobre la problemática e instrumentar las políticas públicas que se requieran con el fin de erradicar dichas violencias. La construcción de proyectos, programas y acciones se diseñarán teniendo en cuenta la multicausalidad y multidimensionalidad que requiere abordar esta temática.

Las políticas públicas también propiciarán un cambio de paradigma, que contemple no solo a quienes padecen las violencias y discriminaciones, sino también a quienes las ejercen.

El contexto histórico y social opera como productor de las subjetividades de cada época. Es imprescindible un abordaje integral, construir espacios que contemplen la interpelación social, las formas de comunicación que amplifican discursos sostenedores de estereotipos, mitos y prejuicios reproductores del orden patriarcal, así como también aquellos que fortalecen la organización de la comunidad y que permiten llevar adelante actos reparatorios y de memoria colectiva.

En este sentido la construcción de las políticas públicas no sólo deberá tender a subsanar los daños ocasionados a quienes padecen —en algunos casos de modo irreparable— estas situaciones; sino que deberá constituirse en acciones en términos de pro-

<sup>1</sup> Esta sigla que usaremos en lo sucesivo en el documento refiere a identidades sexo-genéricas no hegemónicas: lesbianas, gays, travestis, transexuales, transgénero, bisexuales, no binarias, entre otras.

moción de vínculos saludables, democráticos y tendientes a deconstruir posiciones sostenidas en un modelo patriarcal, desde los diferentes sectores de la sociedad y de las personas en su singularidad. Los procesos de deconstrucción habilitan el surgimiento de nuevos sentidos y desde allí la producción de subjetividades con la posibilidad de construir vínculos cuidados, igualitarios y sin violencias.

Es preciso repensar cuáles son los modelos relacionales que se ofrecen a las niñas, adolescentes y jóvenes, porque serán los adultos y las adultas de mañana. Es imprescindible atender a las subjetividades que se producen en una sociedad y cultura determinadas, en ese sentido la Educación Sexual Integral emerge como una política pública privilegiada de prevención, detección temprana y cambio cultural.

El daño consumado que producen las violencias acarrea el vacío de sentido, ya que reproduce las mismas, invisibilizándolas y naturalizándolas. De esta manera, al no ser trabajadas y puestas en cuestión por el colectivo social, retornan de múltiples formas y en diferentes ámbitos.

Las violencias por razones de género pueden ser letales (crímenes de odio, femicidio, travesticidio, transfemicidio, travesticidio social, entre otros) y ocasionan daños psíquicos y físicos. Los efectos y consecuencias de las violencias tienen un impacto expansivo hacia los círculos íntimos, laborales, etc., de quienes están en dicha situación; a su vez, el ejercicio de las violencias quiebra lazos sociales y repercute en la comunidad toda.

La persistencia de esta problemática debe interpelar al conjunto de la sociedad, con una responsabilidad ineludible del Estado en todas sus jurisdicciones, desde la articulación interinstitucional.

## Marco Legal

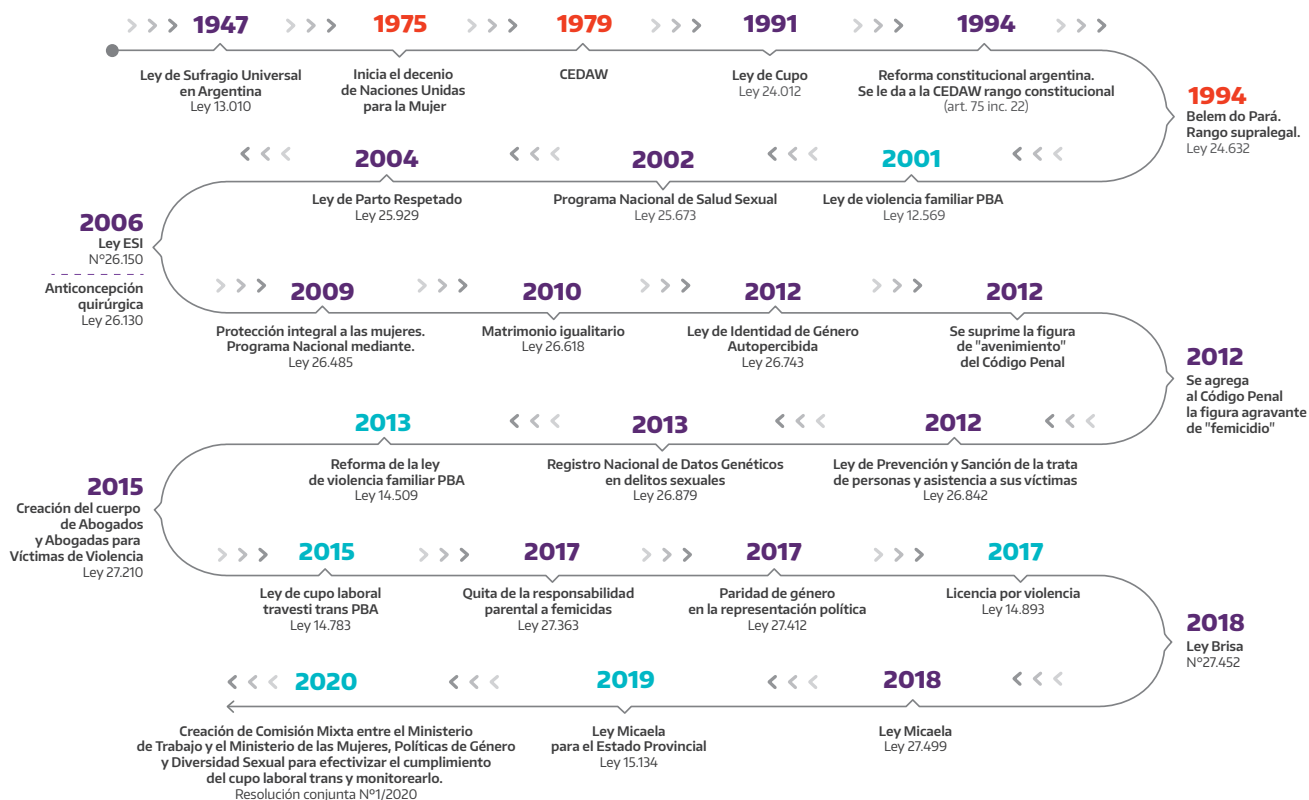
Los derechos humanos de las mujeres ingresan en la agenda internacional en 1975, año en que se declara el Decenio de Naciones Unidas para la Mujer, y año en que se realiza la Primera Conferencia Mundial de las Mujeres en México. En 1979, con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (conocida como CEDAW por sus siglas en inglés) se da respuesta a una demanda de los colectivos de mujeres y feministas que planteaban que el sistema universal de Derechos Humanos respondía a un paradigma androcéntrico. Teniendo presente que nuestro país en esos momentos se encontraba atravesando la dictadura cívico-militar más cruenta de nuestra historia, los hitos del derecho internacional han servido para traccionar en el ordenamiento local —una vez recuperada la

democracia— decisiones en torno al divorcio vincular y la patria potestad compartida, por ejemplo.

En la década del 90 sucedieron tres hitos que reconocieron que la igualdad formal no alcanzaba para garantizar la vigencia de derechos de las mujeres. La ley 24.012 de cupo femenino planteó que las mujeres debían integrar al menos un 30% de las listas electorales, porque la ley de sufragio universal de 1947 (Ley 13.010) fue imprescindible para que las mujeres participaran del proceso democrático, pero no suficiente para que fueran incluidas en los espacios de toma de decisiones. En el año 1994 acontecieron dos eventos normativos dignos de resaltar: la reforma de la Constitución Nacional adjudicó a la CEDAW rango constitucional (art. 75 inc. 22) y se sancionó en el ámbito interamericano la

## LÍNEA DE TIEMPO DEL MARCO NORMATIVO

■ Internacional ■ Nacional ■ Provincial



primera convención específica sobre las violencias por razones de género: *la Convención para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra la mujer*, conocida como Belém do Pará por su lugar de celebración (adquirió rango supralegal para nuestro país en 1996 por medio de la Ley 24.632). Esta convención, inspiradora de nuestra Ley 26.485 actual, es importante porque se ocupa de un ámbito invisibilizado y que venía siendo reclamado por los colectivos de mujeres y feministas: el doméstico, pero a su vez lo trasciende.

Sin embargo, es la década que inicia en el año 2000 la que más avances normativos presenta, reconociendo los derechos humanos de las mujeres y los colectivos de la diversidad/disidencia sexual. A nivel nacional se crea en 2002 el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley 25.673), en 2004 se sanciona la Ley de Parto Respetado (Ley 25.929), en 2006 la Ley de Educación Sexual Integral (Ley 26.150), la Ley de Anticoncepción Quirúrgica (Ley 26.130) y la Ratificación del Protocolo Facultativo de CEDAW (que permite al Comité CEDAW monitorear la vigencia de los derechos reconocidos en la Convención).

En el año 2009 se sanciona la Ley 26.485 de *Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales* (Decreto Reglamentario 1011/2010). Inspirada en Belém do Pará, pero superadora de ésta en muchos sentidos, reconoce actualmente seis tipos y ocho modalidades de violencias contra las mujeres, que atentan contra nuestros derechos humanos, y establece la dirección de políticas públicas para su prevención y los estándares dirigidos al poder judicial para su juzgamiento.

En el plano del reconocimiento de derechos a las personas de los colectivos de la diversidad/disidencia sexual, la Ley 26.618 de 2010 promulga el derecho al Matrimonio igualitario, convirtiéndose en pionera en América Latina, y la Ley de Identidad de Género (Ley 26.743 de 2012) se transforma en la vanguardia a nivel mundial al despatologizar las identidades trans y reconocer el derecho a la vivencia de la identidad de acuerdo al sentir de cada persona.

En el año 2012 también se sancionaron varias leyes importantes desde el punto de vista de los derechos humanos de las mujeres. Se suprime del Código Penal la figura del avenimiento (Ley 26.738), se incorpora también al Código Penal el agravante por femicidio (Ley 26.791) y se reforma la legislación sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (Ley 26.842). En 2013 se crea el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados con delitos sexuales (Ley 26.879); en 2015 se produce la Creación del cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género (Ley 27.210); en 2017 no sólo se sanciona la ley que quita la responsabilidad parental a femicidas (Ley 27.363) sino que también se promulga la Ley 27.412 que establece la Paridad de género en ámbitos de representación política. En 2018 se crea el Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 27.452, conocida como Ley Brisa) y además se sanciona la Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (Ley 27.499).

La provincia de Buenos Aires también ha protagonizado el proceso de cambios normativos que requiere la garantía de vigencia de los derechos humanos de las mujeres y personas del colectivo de la diversidad/disidencia sexual. En 2001 se sanciona la ley contra el acoso sexual en el trabajo (en los ámbitos públicos de la provincia, por medio de la Ley 12.764). La Ley de Violencia Familiar 12.569 de 2001 fue reformada en 2013 por la Ley 14.509 para adecuar los estándares de protección a las mujeres en situación de violencia de género en el ámbito familiar. En 2014 se sanciona la Ley 14.603 que crea el Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUC), con el objetivo de sistematizar la información sobre las violencias por razones de género que se genera en los distintos organismos de la provincia. En el año 2015 se sanciona la Ley de cupo laboral travesti trans N° 14.783, en el año 2017 se crea la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia (Ley N° 14.893) y en el año 2019 se establece la formación permanente y obligatoria para los/a agentes del Estado provincial en sus tres poderes y en todos los niveles, por medio de la Ley Micaela N° 15.134.

Desde la creación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires se han tomado medidas tendientes a la transversalización de la perspectiva de género en las actuaciones del Estado. Puntualmente, podemos citar la resolución (junto con el Ministerio de Salud) que adhiere y adopta para la provincia al “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo” (Res. 1/2020); se reglamenta la Ley 14.893 que establece la licencia por violencia de género, tornando efectivo ese derecho en el ámbito de la administración bonaerense (Decreto 121/2020); se crea el Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género, destinado a municipios para la asistencia a víctimas (Res. 135/20). Finalmente, en el mes junio el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual junto con el Ministerio de Trabajo firmaron la Resolución conjunta N° 1 mediante la cual se crea la Comisión Técnica Mixta para implementar el cupo laboral travesti trans para efectivizar lo mandado por la Ley 14.783. Muchas de estas acciones, además, se enmarcan en la Ley 15.773 de Emergencia por violencia de género sancionada en el mes de mayo por la cámara de Senadores y Senadoras de la Provincia de Buenos Aires. Esta ley provincial encomienda al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual la responsabilidad de trabajar en pos de la erradicación de la violencia haciendo foco en la violencia familiar. A su vez, la normativa busca priorizar el fortalecimiento de la red de hogares de la provincia que está destinado a la contención y alojamiento de mujeres en situación de violencia, pero también marca la puesta a disposición de hoteles, hosterías y alojamientos en general.

Todo este entramado jurídico, en tres niveles diferentes (internacional, nacional y local) da cuenta de la voluntad del Estado en reconocer los derechos humanos de las mujeres y LGTBI+, y garantizar su goce efectivo. Aunque queda largo camino por recorrer, no podemos desconocer que contamos con el sustento normativo que permite diseñar políticas públicas tendientes a la transformación del orden social patriarcal, intrínsecamente injusto.



# 03

## Definición del Sistema Integrado Provincial (SIPP)

La Provincia de Buenos Aires propone el **Sistema Integrado Provincial** como modelo metodológico para el abordaje en prevención y asistencia de las violencias por razones de género. El mismo promueve la generación de políticas públicas:

- **Integrales.** Aluden a la multidimensionalidad y la complejidad de la problemática. Por tal motivo requieren un abordaje holístico, como un todo en el que las partes que intervienen guardan una lógica interna, que requiere ser trabajada desde diferentes perspectivas que las concatenan. Es decir, proponen tener una visión completa de los diferentes ámbitos en los que se desarrolla la experiencia vital de las mujeres superando un análisis reduccionista.
- **Interinstitucionales e intersectoriales.** Son los lazos que se establecen entre instituciones y sectores representativos para poder intervenir en esta problemática a partir de objetivos comunes
- **Transversales.** Remite a la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en todas las políticas públicas, en todos los niveles. De tal modo, todos los organismos gubernamentales deberán asumir su responsabilidad de trabajar fomentando la igualdad desde sus respectivas áreas de actuación.
- **Interjurisdiccionales.** Se refiere a la articulación entre los organismos del poder ejecutivo a nivel nacional, provincial y municipal.

Dichas políticas se sostienen en un abordaje en red que tiene como objetivo dilucidar y promover políticas públicas ante la complejidad de la problemática, entendida la misma en términos de procesos multidimensionales.

En el marco del Sistema Integrado Provincial el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, a través de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por razones de género, crea la **Mesa Intersectorial Provincial (MIP)**. El objetivo de la MIP es la producción de políticas públicas destinadas a la erradicación de las violencias, de manera articulada con todos los ministerios y sectores del poder ejecutivo y judicial, ocupados en dicha problemática.

A tales fines se convocan todos los organismos del Estado provincial, con la finalidad de delinear y acordar los pronunciamientos políticos-técnicos rectores (construcción de protocolos de intervención, acuerdos interministeriales, entre otras acciones) en la materia. Dichos pronunciamientos se constituirán en la base de respaldo y guía para el funcionamiento de las mesas en el territorio municipal: **Mesa Local Intersectorial (MLI)**.

El diagnóstico que realice la MIP sobre la situación en la provincia de Buenos Aires en relación a la problemática en materia de políticas públicas le permitirá fijar la agenda de trabajo, periodicidad de las reuniones, así como la revisión de planes y tareas conjuntas y/o la realización de estudios o investigaciones en la materia. El diálogo entre los diferentes organismos de la provincia permitirá diagramar respuestas integrales y superadoras en relación a la problemática. También posibilitará que los diferentes actores institucionales aborden la responsabilidad primaria que corresponde según las distintas modalidades de violencias, así articular de conjunto las políticas establecidas en la normativa vigente nacional y provincial.

El Sistema Integrado Provincial deberá construirse a partir de la generación de políticas integrales, articuladas, interinstitucionales y con una sólida articulación de redes locales, regionales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.

## Criterios Rectores del SIPP

- La problemática se resolverá en territorio. A partir de este criterio se tenderá a construir una red de trabajo sobre la base de acuerdos de colaboración. La demanda se tratará de resolver con los recursos institucionales y sociales existentes en la propia comunidad, teniendo en cuenta el rol de respaldo y contención inicial de quienes acompañan y su contacto, por diferentes vías, con integrantes de las mesas y redes locales. El trabajo en red preserva a quien padece violencia de una doble victimización, ya que los diferentes integrantes del sistema construirán una visión compartida sobre el tema, lo que redundará en respuestas coherentes y pertinentes ante la demanda.
  - Se considerará a las personas que atraviesen situaciones de violencia como sujetos de derecho, y por lo tanto, sujetos de decisión frente a su problema. Se deberá tener en cuenta la red de contención inicial o próxima a la persona: redes familiares, lazos afectivos, redes grupales, barriales o comunitarias, las que se constituirán en los grupos primarios que acompañarán el proceso sobre la base de acuerdos. En la medida de lo posible, estas acompañantes primarias tendrán componentes familiares y/o comunitarios, dado que el problema de las violencias por razones de género excede el ámbito privado y debe respaldarse en una **condena social**.
  - Se deberán incorporar políticas públicas cuyos destinatarios sean los agresores o quienes en medios de comunicación, espacios institucionales o laborales ejerzan discriminaciones y/o violencias por razones de género.
  - Se priorizará en situaciones de violencia doméstica, por medio de las medidas previstas desde el marco legal, la salida de los agresores del hogar.
  - Las políticas públicas de cada territorio se construirán en el espacio de las Mesas Locales Intersectoriales. Dichas políticas se respaldarán en la Mesa Provincial Intersectorial, la cual elaborará los pronunciamientos político-técnicos rectores.
  - Los municipios deberán contar con equipos interdisci-
- plinarios especializados en la problemática que realicen un acompañamiento integral.
  - Cuando el proceso requiera el alojamiento temporario de las personas en situación de violencias (doméstica, trata, entre otras), por el riesgo que estas conllevan y a fin de preservar la integridad, se recurrirá a la Red de Provincial de Hogares de Protección Integral. La idea es que sea un ingreso temporario que permita a las mujeres y LGTBI+ que padecen violencia salvaguardar su integridad física y/o psíquica, así como también promover construcción de autonomía. Dentro del proceso de egreso se trabajará con la red de contención inicial: redes familiares, lazos afectivos, redes grupales, barriales o comunitarias que constituyen la red de acompañantes.
  - El ministerio u organismo que tenga competencia directa en la modalidad a trabajar definirá los lineamientos programáticos y las convocatorias al resto de los integrantes del SIPP y otras organizaciones, actores o actoras, que considere oportuno (violencia institucional y trata de personas, Ministerio de Justicia y DDHH; violencia obstétrica y contra la libertad reproductiva, Ministerio de Salud; violencia mediática, Ministerio de Comunicación; violencia política, MMPGyDS y Ministerio de Justicia y DDHH; violencia doméstica, MMPGyDS y Ministerio de Seguridad; Educación Sexual Integral, Dirección General de Cultura y Educación).
  - Se definirá en esta primera etapa un diagnóstico respecto a cada modalidad de violencia por razones de género y programas a desarrollar que serán puestos a consideración de la MIP.

## Funcionamiento



### MESA INTERSECTORIAL PROVINCIAL

Composición de la Mesa Provincial Intersectorial

Componen la Mesa Provincial Intersectorial representantes de los siguientes ministerios y organismos:

- Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Seguridad.
- Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.
- Dirección General de Cultura y Educación.
- Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.
- Organismo Provincial De Integración Social y Urbana (OPISU).
- Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica.
- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
- Ministerio de Gobierno.
- Ministerio de Comunicación Pública.
- Ministerio de Trabajo.
- Ministerio Público.
- Suprema Corte.
- Escribanía General de Gobierno
- Fiscalía de Estado

## Políticas Públicas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual en el marco del SIPP

### **A/ Articulación de políticas para la prevención, sanción y erradicación de las violencias cuya rectoría se encuentra en otros ministerios o sectores.**

Sostiene mesas de trabajo en torno a líneas específicas cuya incumbencia radica en otros ministerios u organismos como: educación sexual integral, violencia obstétrica, trata con fines de explotación sexual o laboral, violencia mediática, entre otros. A su vez, se convoca a estas mesas de trabajo a los organismos de la administración de justicia si la temática lo requiriera.

### **B/ . Mesas Locales Intersectoriales.**

Promoción y acompañamiento para la conformación de las mesas locales intersectoriales.

Desde el SIPP se considera que *toda víctima de violencia pertenece a una red formal e informal de relaciones personales y sociales* que se desarrollan en un determinado territorio, por tal motivo el SIPP promueve a nivel local el trabajo en red e intersectorial a través de las mesas locales intersectoriales (MLI).

El caso detectado o denunciado en determinada comunidad debe, necesariamente, anclar en un primer nivel de contención y atención dado por el gobierno municipal. Serán las secretarías de género, direcciones de género, direcciones de diversidad, desarrollo social, salud, Derechos Humanos, consejos de las mujeres, etc; los organismos provinciales en el territorio (comisarías, establecimientos sanitarios o educativos, dependencias del poder judicial, promotoras de programas provinciales: plan más vida, promotoras de Derechos Humanos, etc.); organismos de la administración de justicia (juzgados de familia, juzgados de paz, Ministerio Público, etc.) dependencias nacionales (PAMI, ANSES, CAJ, etc) y/o grupos sociales o comunitarios dedicados a la temática en la

región o localidad los que construyan acuerdos para el abordaje de las violencias por razones de género.

No se trata de superponer acciones o eludir responsabilidades frente a la problemática, sino de asumir roles diferenciados pero articulados de tal modo que la respuesta sea coherente y eficaz. La construcción de las mesas locales se inscribe como un proceso de trabajo que llevará el tiempo singular de cada distrito.

Las mesas locales serán el espacio donde se concertarán y organizarán las acciones generando así la política pública a nivel municipal. Las mesas, a su vez, funcionarán articuladamente en dos niveles: uno regional, entre pares, lo que permitirá el intercambio de experiencias y el reconocimiento de buenas prácticas; y otro con la Mesa Intersectorial Provincial.

En el marco de este dispositivo se implementa un Fondo Especial de Emergencia destinado a dar una respuesta rápida frente a la necesidad de la salida de la situación de riesgo y emergencia derivada de las violencias por razones de género. Es así que dicho recurso formará parte de los dispositivos de asistencia y atención de la problemática.

### **C/ Línea 144.**

Línea telefónica de atención primaria para asistencia, asesoramiento y contención. Funciona las 24 horas los 365 días del año. Articula con servicios telefónicos nacionales, provinciales y promueve la articulación con servicios municipales. La línea 144 cuenta con aplicación de WhatsApp y Telegram. La recepción de las llamadas está a cargo de operadoras que conforman equipos interdisciplinarios.

#### **D/ Programa Comunidades sin Violencias.**

Desde el Programa “Comunidades sin Violencias” se ofrece a los municipios tres líneas de trabajo para el financiamiento destinado al fortalecimiento de los dispositivos municipales de prevención, atención, contención y salidas de las situaciones de las violencias por razones de género:

1. Fortalecimiento de los dispositivos municipales de atención de las violencias por razones de género.
2. Equipamiento y funcionalización de Hogares de Protección Integrales o Casas Abiertas.
3. Salidas de las violencias a través de la construcción de una línea específica para el acceso al trabajo destinados a mujeres y LGTBI+, en articulación con las escuelas de formación en oficios y el desarrollo de emprendimientos cooperativos y espacios de asociatividad.

#### **E/ Programas de acompañantes en red.**

Se tenderá a fortalecer una línea de trabajo que apunte a la implementación del modelo de Acompañante Territorial, es decir, una persona física y/o jurídica que asume el acompañamiento solidario de quien se encuentra en situación de violencia y que lo hace en el marco de redes. Si la víctima, por su propia situación, no alcanza a expresar una red de apoyo, el o la acompañante surgirá de la propia red de recursos territoriales del Sistema Integrado. Por tal motivo las y los acompañantes serán parte de la Mesa Local Intersectorial y articularán para la derivación con los equipos profesionales.

#### **F/ Red de Hogares de Protección y Casas Abiertas.**

Esta Red está compuesta por Hogares de Protección y por Casas Abiertas.

Los Hogares de Protección se implementarán cuando se evalúe la necesidad de la salida temporaria de la vivienda de las mujeres, LGTBI+ y sus hijos e hijas, si los tuvieran, que atraviesan una situación de violencia. A fin de preservar su integridad física y/o psíquica el Estado deberá contar con una red de hogares de protección integral.

Las estrategias de intervención priorizarán las redes de contención inicial más próximas de la persona afectada, siendo los hogares de protección la última instancia de apelación. Dicha propuesta se evaluará ante la falta de

grupos de pertenencia próximos o cuando la permanencia en dichos grupos reproduzca el riesgo.

El tiempo de permanencia en los hogares es considerado no sólo en términos de resguardo sino como la oportunidad de construir diferentes estrategias en torno a la promoción de autonomía.

Las Casas Abiertas tienen por objetivo el acompañamiento en el armado de un proyecto de vida, permite intervenir ante situaciones de violencias por razones de género con un nivel de riesgo medio o bajo, con un sistema semi abierto y donde las personas pueden permanecer alojadas por períodos más largos de tiempo. Además de las propuestas de dispositivos internos destinados a las personas alojadas, se promoverá su inclusión en espacios de trabajo y la realización de encuentros fuera de la institución, en articulación con áreas de género municipales, organizaciones sociales, cooperativas de trabajo, etc.

#### **G/ Registro Único de Casos**

Asimismo, se establecerán pautas unificadas para el registro de los casos en el lugar que se reciban (provincial, regional o local), con el objeto de generar el registro único de casos de las violencias por razones de género, que permita la construcción de datos estadísticos que nos aproximen a una dimensión certera de la problemática. Esta información relevada permitirá obtener insumos para la generación de investigaciones a fin de profundizar en el conocimiento de la problemática y diseñar políticas públicas pertinentes, a través de planes y/o programas en todos los niveles.

#### **H/ Espacios de Trabajo con Varones que Ejercen Violencias**

Se promoverá que en cada municipio se conforme al menos un dispositivo para trabajar con varones que ejercen violencias, que tendrán los siguientes ejes de trabajo:

1. Promoción y prevención: generar materiales comunicacionales, programas educativos y de sensibilización teniendo como objetivo desarmar los mandatos normativos de la masculinidad.
2. Atención: grupos psico-socio educativos con el objetivo de promover el reconocimiento de las conductas violentas propias, revertirlas y generar respuestas reparatorias.





MINISTERIO DE  
LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE  
GÉNERO Y  
DIVERSIDAD  
SEXUAL



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**